

CONVENIO FINAL DE MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO: 004.
PRESTADOR CERTIFICACIÓN NÚMERO 045.
EXPEDIENTE INTERNO: CR-04/323/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
TIPO DE ASUNTO: CIVIL (ARRENDAMIENTO CASA)

ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 18.00 dieciocho horas del día martes 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte, el suscrito licenciado, PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y reunidos en las oficinas del Centro Privado antes mencionado, con acreditación número 4 cuatro del referido Instituto y refrendado el día 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18,19, 20, 21, 22, 23 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicios de método alterno del asunto, registrado bajo expediente señalado en el proemio inicial de este documento, manifiesto y hago constar la celebración de un convenio final, para lo cual manifiesto y hago constar lo siguiente:

DE LAS PARTES COMPARECIENTES.-----

I.- SOLICITUD DE SERVICIO.- En esta ciudad de Zapopan Jalisco, el día 19 diecinueve de diciembre del presente año el señor N1-ELIMINADO 1 solicitó mis servicios para lograr un acuerdo que previniera un conflicto de carácter civil, derivado de un contrato de arrendamiento que está por celebrar con N2-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendatario, y de N3-ELIMINADO 1 quien asiste como fiador y obligado solidario de la parte complementaria, respecto N6-ELIMINADO 65

N4-ELIMINADO 65
N5-ELIMINADO 65 con una superficie de terreno de 59.73 ciento cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: N8-ELIMINADO 65
N7-ELIMINADO 65

partir del día 1 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno. Sobre este particular, el prestador del servicio le informó previamente de toda la documentación que se requería a fin de poder llevar a cabo este procedimiento, misma que se exhibió de forma inmediata.

II.- VIABILIDAD DEL MÉTODO ALTERNO.- Revisada y analizada la solicitud del servicio, así como la documentación que completó posteriormente el solicitante, el Centro Privado denominado "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, consideró viable la solicitud presentada mediante auto de fecha 21 veintiuno de diciembre de este año,

informándoles de que la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad y, en su caso, el inicio del procedimiento alternativo, tendría lugar en las oficinas de Centro Privado el martes 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte a las 18.00 dieciocho horas.

III.- REUNIÓN INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Que llegada la hora y fecha de la reunión inicial y estando presentes el solicitante y la parte complementaria junto con su fiador y obligado solidario, han decidido nombrarme de común acuerdo como el mediador privado de este asunto y han comparecido a las oficinas del Centro privado para la reunión inicial y la firma del pacto de confidencialidad ante el suscrito PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicio de método alterno con certificación número 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y ante mi presencia han manifestado que acuden a este trámite por voluntad propia, libre de toda coacción física o moral a efecto de lo cual acreditan su personalidad, en los siguientes términos.

PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- -----

I.- SOLICITANTE.- N9-ELIMINADO 1 quien acude a este acto como parte solicitante, por su propio derecho y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la libre disposición del inmueble materia de este convenio por ser el legítimo propietario y que se presenta en calidad de Arrendador N10-ELIMINADO 65

N11-ELIMINADO 65

N12-ELIMINADO 65 con una superficie de terreno de 159.73 ciento cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados y

N13-ELIMINADO 65

arrendamiento respectivo. Agrego original de la carta referida, así como el contrato de arrendamiento que sirve como base para el presente convenio final de mediación. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que mediante escritura número N14-ELIMINADO 96 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Avila, Notario Público número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, adquirió para sí y para su cónyuge N15-ELIMINADO 1 la casa materia de este convenio y que que adjunto copia fielmente cotejada para su expediente.

1.- Por sus generales manifestó ser N16-ELIMINADO 26 mayor de edad N17-ELIMINADO 26 en donde nació el día N18-ELIMINADO 20 en N19-ELIMINADO 21 en su domicilio en la N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 N22-ELIMINADO 2

2.- Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N23-ELIMINADO 15 y con vigencia hasta el año de 2029 dos mil veintinueve, misma que cotejo con su original para incorporarse como anexo al presente expediente.

3.- Hago constar que sabe leer y escribir y no tiene impedimento alguno, ni físico ni legal para concurrir a este procedimiento alternativo.

II.- SOLICITADO.- N24-ELIMINADO 1 quien acude a este Centro Privado por su propio derecho y manifestó ser N25-ELIMINADO 25 por nacimiento, N26-ELIMINADO 25

mayor de edad, originario de N27-ELIMINADO 20 en donde nació el día N28-ELIMINADO 21
N29-ELIMINADO 21 correo electrónico N30-ELIMINADO 3 celular:
N31-ELIMINADO 5 y con domicilio convencional en la casa materia de este convenio.

1.- Se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral número N32-ELIMINADO 1 y con vigencia al año 2029, la cual acompaña a este convenio en copia fielmente cotejada.

2.- Hago constar que sabe leer y escribir y se encuentra en plenitud de sus facultades físicas y mentales, así como en la capacidad de goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.

III SOLICITADO ADICIONAL.-

Acude a este convenio también como obligado solidario del Arrendatario, el señor N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO quien manifestó que acude por su propio derecho y de manera libre y voluntaria y para tal efecto manifiesta lo siguiente:

1.- Que es propietario del inmueble ubicado en N35-ELIMINADO 2 N36-ELIMINADO 2 y que dicha propiedad la conservará para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y del convenio final.

2.- Por sus generales manifestó ser N37-ELIMINADO 2 mayor de edad, N38-ELIMINADO 2 originario de N39-ELIMINADO 2 en donde nació el N40-ELIMINADO 21 con domicilio particular en la calle N41-ELIMINADO 2

correo electrónico N42-ELIMINADO 3 y celular N43-ELIMINADO 4 Hago constar que se identificó con Pasaporte vigente N44-ELIMINADO 5 acompaña copia fielmente cotejada con su original.

3.- Hago constar que sabe leer y escribir y que goza de capacidad de goce y de ejercicio para obligarse y comparecer a este convenio.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

GENERALIDADES.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador del servicio, licenciado **PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA**, con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, hace constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, así como de mi observación hacia su forma de conducirse, se conceptúa a los comparecientes con la capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan algún impedimento natural o legal para celebrar el presente acto.

II.- COTEJO DE DOCUMENTOS.- Los documentos relacionados en este instrumento, tanto los que son materia de este convenio como aquellos en los que se identifican las partes fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para su plena identificación, siendo, además, previamente revisados y cotejadas las copias fielmente con los documentos originales.

III.- ELECCIÓN DE MÉTODO Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado ante el suscrito abogado y prestador del servicio la solicitud de servicio, se me eligió como prestador de servicios de métodos alternos y se procedió a la entrevista inicial en donde se les explicó las características y principios de los métodos alternos, se les resolvieron sus dudas, se aceptó el pago de honorarios por tratarse de un Centro Privado, eligieron la mediación como método alternativo para este negocio, se firmó el pacto de confidencialidad y dio inicio el procedimiento alternativo que culminó satisfactoriamente para las partes en un convenio final, en los siguientes términos.

DECLARACIONES-----

I.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

Declara el solicitante, bajo protesta de decir verdad, [N45-ELIMINADO 1], que tiene la libre disposición del inmueble materia de este arrendamiento y que con el libre consentimiento de él y de la parte solicitada, [N46-ELIMINADO 1] y de su fiador, [N47-ELIMINADO 1], con fecha 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte, celebraron un nuevo contrato de arrendamiento respecto de la la casa marcada con el [N48-ELIMINADO 2]

superficie de terreno de 159.73 ciento cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: [N50-ELIMINADO 65]

[N49-ELIMINADO 65]

[N51-ELIMINADO 65] Que el plazo del contrato será de 13 trece meses forzosos para ambas partes; que la renta mensual pactada es de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Que el contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 1 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno ; Que en relación a este contrato quieren prevenir y evitar una controversia futura y por ello recurren a este método alternativo a fin de lograr un convenio final sobre el particular.

II.- DECLARACIÓN DEL SOLICITADO SOBRE LA POSESIÓN DERIVADA DEL INMUEBLE - -

Bajo protesta de decir verdad, la parte complementaria o solicitada de este convenio, [N52-ELIMINADO 1], ratifica lo manifestado por el solicitante respecto del contrato de arrendamiento celebrado entre ellos y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reconoce el carácter de arrendador del solicitante y de que la posesión material y derivada del inmueble le ha sido entregada a partir de la firma del contrato en su calidad de arrendatario.

III.- PROPÓSITO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO FINAL.- Las partes manifiestan que con la celebración del presente convenio se busca **prevenir cualquier conflicto o controversia** que se pudiera originar con la celebración del arrendamiento materia de este acuerdo. Lo anterior, tomando en cuenta que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento de algún conflicto.

IV.- RECONOCIMIENTO RECÍPROCO.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a este procedimiento y con la capacidad física y legal para obligarse en los términos del presente convenio.

V.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, con la libre disposición del inmueble para celebrar el presente acuerdo final, tal como lo demostramos con la documentación respectiva y sabedores de las penas en que

incurren los que declaran falsamente ante las autoridades y que de darse algún supuesto de falsedad, el presente convenio final no surtirá sus efectos legales.

VI.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación a este convenio final se haga a través del suscrito prestador del servicio y en el domicilio de "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro y con sus oficinas en la Avenida San Ignacio 3640-A, Colonia Jardines de San Ignacio, Código Postal 45040, Zapopan, Jalisco, México. TELÉFONO: 33- 31-22-06-52 y contacto@acered.mx como correo electrónico.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PREVENCIÓN DE UN CONFLICTO.- Ambas partes manifiestan de manera libre, terminante y explícita, su voluntad de prevenir un conflicto a través del método alternativo de la mediación, de conformidad con los artículos 2,7, 57, 60 y relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a este método; el primero como Arrendador y el segundo como arrendatario de la N54-ELIMINADO 65

N53-ELIMINADO 65

N55-ELIMINADO 65

con una superficie de terreno de

N56-ELIMINADO 65

17 ciento diecisiete, el cual es materia de este convenio y que comparecen, tanto el Arrendador como el Arrendatario y el fiador por su propio derecho.

TERCERA.- ENTREGA E INVENTARIO DE LA CASA ARRENDADA.- La casa se entregó a satisfacción del arrendatario con el inventario que viene detallado en el contrato. Se da por reproducido el inventario del contrato por economía en este documento, mismo que quedó ratificado.

CUARTA.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Todas las partes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, su libre voluntad para comparecer, con sus facultades naturales y su capacidad legal plena, tanto de goce como de ejercicio, para poder celebrar válidamente el presente convenio, en los términos propuestos. Asimismo, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en este asunto no se afectan intereses sociales ni tampoco se afecta a la persona, bienes o derechos de menores, incapaces o ausentes, lo anterior para los efectos del artículo 68-ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También, el solicitante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de hoy no le ha sido entregada copia certificada o testimonio de la Escritura Pública en donde se llevó a cabo la compra de la casa materia de este arrendamiento.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Ambos partes están de acuerdo en ratificar en todas las cláusulas el contrato de arrendamiento celebrado el día

22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte respecto de la Unidad Privativa antes referida, con excepción de lo pactado en la cláusula décima segunda de este convenio.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN.- Derivado de este convenio, el Arrendatario deberá deberá devolver física y legalmente la casa arrendada, a mas tardar, el día 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós, junto con los recibos de pago de especiales que haya contratado para su estancia en en el inmueble, como luz, agua, gas.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.- Para el cumplimiento voluntario de este convenio bastará una carta redactada y firmada por las partes en donde se indique la fecha y hora de la entrega de la posesión del inmueble y la recepción, a su entera satisfacción de la casa al Arrendador, así como que recibió los bienes inventariados, los pagos de luz, agua y gas.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO CON RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA Y EL OBLIGADO SOLIDARIO.- Se reconoce en este convenio todas las causales de rescisión pactadas en el contrato de arrendamiento y se está de acuerdo en que cualquier incumplimiento puede dar lugar a solicitar la ejecución judicial del presente convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen de que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de arrendamiento materia de este procedimiento alternativo y del presente convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en materia Civil correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en vía de Apremio, en los términos de los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte que incumpla los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales para la ejecución del presente convenio, y para mayor precisión de cómo habrá de desarrollarse el procedimiento de ejecución, se transcribe a continuación el artículo 506 del citado cuerpo de leyes.

Artículo 506.- "Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción.
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;

- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código;y
- IV. En lo que no se oponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias”.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y, en consecuencia, no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGADO SOLIDARIO.- Está de acuerdo en que la firma de este convenio lo obliga a responder por el Arrendatario, en los términos del contrato de arrendamiento y de que ratifica su compromiso asumido como obligado solidario y con las modalidades y cláusulas de este convenio final.

DÉCIMA SEGUNDA.-NEGOCIACIONES DE LAS PARTES.- Las partes están de acuerdo en haber realizado las siguientes concesiones recíprocas derivadas del contrato: Primero, se redujo el interés moratorio de 3.5 % mensual a 2.9 % mensual, interés que no se considera usura para los efectos de la legislación mexicana vigente sobre este tema y, por otro lado, se aumentó un mes la duración del arrendamiento, de 12 doce a 13 trece meses, concesiones que quedaron ya plasmadas en el contrato de arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN JUDICIAL.- Cualquier incumplimiento de contrato o de convenio final podrá dar lugar a la ejecución judicial en donde la parte afectada podrá acudir a solicitar la ejecución forzosa en la Vía de Apremio establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez de Primera Instancia en materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a la parte demandada para que en el momento de la diligencia acrediten estar al corriente de todas sus obligaciones emanadas del arrendamiento y de no hacerlo se les requiera para que en ese momento lo hagan y de no hacerlo en ese momento se les embarguen bienes de los demandados a efecto de cubrir el monto de lo adeudado más los gastos y costas que se generen por el procedimiento de ejecución, para proceder, posteriormente al remate de los bienes embargados para que con el producto que se obtenga se haga el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA DE TÉRMINOS JUDICIALES EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA.- Las partes están de acuerdo desde este momento a renunciar a cualquier término de gracia establecido en la ley para la ejecución forzosa derivada de un incumplimiento al presente arrendamiento, por lo que de presentarse esta situación se procederá de manera inmediata a la practica de la diligencia del lanzamiento, quedado enterado desde este momento los suscritos e interesados, por lo que no habrá tiempos de gracia más que el tiempo que transcurra de la firma de este convenio hasta la fecha de la diligencia de requerimiento, embargo de bienes y lanzamiento.

DÉCIMA QUINTA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- RATIFICACIÓN Y RENUNCIA AL TÉRMINO DE REVISIÓN.- Los celebrantes, en compañía del prestador del servicio, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, quedaron conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia; asimismo, renuncian al término de

tres días para revisión de convenio, conforme lo establece el artículo 61 sesenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N57-ELIMINADO 6

N58-ELIMINADO 6

N59-ELIMINADO 6

N60-ELIMINADO 6



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1528/2021
Expediente Centro: CR-04/323/2020GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021
DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por N61-ELIMINADO 1 en unión con N62-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GUITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EGS



114808-739442

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

54.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."